



Resolución de Administración
N° 124 -2014-OEFA/OA

Lima, 02 ABR. 2014

VISTOS: El Informe N° 011-2014-OEFA/LOG del Responsable de Logística y el Memorando N° 286-2014/OEFA-OA de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo a los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, la obligatoriedad de la publicación de normas legales en el diario oficial El Peruano se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

Que, el Literal l) del Numeral 3.3 del Artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que las contrataciones que deban realizarse con determinado proveedor por mandato expreso de la ley, se encuentran fuera del ámbito de su aplicación;

Que, mediante Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante, el **OSCE**) indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, el Artículo 1954° del Código Civil, establece que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, con lo cual se advierte que el ordenamiento jurídico no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa; por lo que, la Entidad deberá reconocer a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades que pueda haber sobre el particular;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 011-2014-OEFA/LOG, del 30 de enero de 2014, el Responsable de Logística señala que **i)** La Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (en adelante **Editora Perú**) ha brindado el servicio de publicación de normas legales en el diario oficial El Peruano, durante los meses de agosto y diciembre del 2013, motivo por el cual presenta las siguientes Facturas N° 005-0374886, por el monto de S/. 514.74, con fecha de emisión 14 de agosto de 2013; N° 005-0383265, por el monto de S/. 997.31; N° 005-0383264, por el monto de S/. 1,286.86; N° 005-0383277, por el monto de S/. 5,597.85 y N° 005-0383262, por el monto de S/. 739.94, éstas últimas con fecha de emisión 31 de diciembre de 2013; **ii)** El monto total de la deuda asciende a S/. 9,136.70 (Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 70/100 Nuevos Soles), **iii)** se cuenta con la conformidad del servicio emitida por Secretaría General y **iv)** se encuentra pendiente el pago de la deuda por dicho servicio;

Que, mediante el Memorando N° 286-2014/OEFA-OA, la Oficina de Administración señala que los motivos por los cuales no se efectuó el pago a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., en el año fiscal 2013, fueron **i)** para la publicación realizada en el mes de agosto, la tramitación del pago ha sido dispuesta mediante el Informe N° 011-2014-OEFA/LOG y **ii)** para las publicaciones realizadas en el mes de diciembre, el documento fue presentado extemporáneamente; por lo que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor Editora Perú, por el monto total de S/. 9,136.70 (Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 70/100 Nuevos Soles);

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, por el servicio de publicación de normas legales, durante los meses de agosto y diciembre de 2013, por el monto total de S/. 9,136.70 (Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 70/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Jorge Augusto Ayo Wong
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA